



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
REFERENCIA VERBAL R.C.E PROMOVIDO POR FRANKLIN PABA HERNÁNDEZ
CONTRA COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA "COOTRAGUA"
y/o. RADICACIÓN: 47-189-03-31-001-2020-00033-00

CIÉNAGA, SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2020)

Tomando en consideración que el presente asunto no ha seguido el trámite correspondiente por el incumplimiento de una carga procesal a cargo de su promotor, requiérasele al demandante para que proceda a realizar las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda al extremo demandado.

Para ello se le concede un plazo de 30 días, los que avanzan desde la notificación de este proveído, vencidos los cuales, si aún no hubiere cumplido el cometido encomendado, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito, en la forma que lo prescribe el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, póngase en conocimiento del apoderado del demandante y de Ruta del Sol II S.A.S, la herramienta electrónica de que dispone el despacho para la publicación de los estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LA JUEZ,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 044
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54